MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 49

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
14 ENE 1975
Exp. Nº 303 -
M.B.E. - INTENDENCIA

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 349 .-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A :

Artículo 1º.- Modifícase el porcentual establecido en el artículo 124º, inciso d) de la Ordenanza Nº 226 sancionado el día 30 de Mayo de 1974, el que queda establecido en el veinte por ciento (20%).-

Artículo 2º.- Modifícase la Ordenanza Nº 227 sancionada el día 30 de Mayo de 1974, en la forma que se indica a continuación:

1º) Incorpórase al artículo 8º, inciso c), el siguiente apartado:
"Bares, Cafés, Confiterías, Salones de Té con venta de leche, helados refrescos y bebidas sin alcohol".-

2º) Sustitúyase el último párrafo del artículo 8º, inciso c), por el siguiente:
"Despacho de bebidas alcohólicas en restaurantes, casas de comida, parrilladas, fondas, churrasquerías, salones comedores, cantinas y similares"

3º) Suprímase el artículo 8º, inciso d) e incorpórase en el artículo 8º, inciso c) el siguiente apartado:
"Hoteles, residenciales, hoteles residenciales, hospedajes alojamientos, moteles y pensiones".-

4º) Suprímase del artículo 8º, inciso c), el siguiente párrafo:
Artículos de droguerías, farmacias, perfumerías, cosméticos, instrumental, yerbas medicinales etc.
b) Incorórase al artículo 8º, inciso b) el siguiente

11..

11..

apartado:

"Droguerías y Farmacias".

5º)a)Modifícase el importe que se deberá abonar mensualmente por mts. 2 en sótanos para depósitos de frutos establecidos en el artículo 26º, inciso a) fijándose en seis pesos ($6.00).-

b)Incorpórase al artículo 9º el siguiente párrafo:

"Pilaristas Autorizados en el Mercado de Abasto, importe mínimo anual.....$ 500.-

6º) Modifícase el apartado primero del artículo 44º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Propuestas para licitaciones y ofrecimientos de venta directas:

a)Por monto de hasta.....$10.000

$1

b) Por montos de más de.....$10.000.- uno por mil.-

Artículo 3º.- Las modificaciones establecidas en estas ordenanza, regirán a partir del 1º de Enero de 1974, salvo lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 6º.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 19 de 1974.-

ERNESTO BAACLINI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

H. CONCEJO DELIBERANTE · TUCUMAN

SALVADOR VICARI
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 de diciembre de 1974.

P R O M U L G U E S E.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

JORGE ALFREDO CASTRO
SECRETARIO de OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS

CARLOS MARIA TORRES

TA MU